

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que mediante memorial recibido por correo electrónico el día quince de octubre, la parte demandante aportó prueba de la entrega efectiva de la notificación por aviso al señor Jhon Jairo Martínez Mejía.

Se informa además que mediante memoriales recibidos por correo electrónico el día quince de octubre, la sociedad DIZAMAR S.A.S. presentó contestación a la demanda, un escrito de excepciones previas, ^{p. 157} y solicitud de levantamiento de medidas cautelares; las cuales ya fueron levantadas en la providencia fechada el día treinta de septiembre. Por su parte, el señor Martínez Mejía también presentó contestación, ^{p. 163} interponiendo excepciones de mérito. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado 2019-0461

Siendo que mediante la providencia fechada el día treinta de septiembre, se resolvió no continuar el proceso ejecutivo en contra de la sociedad Comercializadora y Distribuidora DIZAMAR S.A.S., este despacho no tendrá en cuenta la contestación a la demanda presentada por dicha sociedad. ^{p. 103}

De conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, por el término de diez días, de la excepción de mérito interpuesta por el demandado señor Jhon Jairo Martínez Mejía, se corre traslado a la ejecutante.

Se reconoce personería a la abogada María Camila Grisales Toro para actuar en el proceso, en los términos del poder a ella otorgado por el señor Jhon Jairo Martínez Mejía.

Notifíquese.


Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADCS N° 49
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN ANTES DE EL DIA 3 NOV 2020 A LAS 8:AM
Secretario